

**SUMARIO**

**1. NOVEDADES EN EL ÁMBITO FISCAL INTRODUCIDAS POR LA LEY DE ECONOMÍA SOSTENIBLE**

*La Ley de Economía Sostenible introduce, entre otros muchos aspectos, modificaciones en el sistema tributario*

**2. INFORMACIÓN A INCORPORAR EN LA MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES EN RELACIÓN CON LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO A PROVEEDORES EN OPERACIONES COMERCIALES**

*Debe informarse en la Memoria de importes y plazos de pago a proveedores por operaciones comerciales*

**3. UNIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES POR RETENCIONES SOBRE RENTAS DEL TRABAJO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

*La Autoliquidación de las retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales queda unificada en el modelo 111*

**4. NOTA INFORMATIVA DE LA AEAT SOBRE EL MODELO 222 PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES –CONSOLIDACIÓN FISCAL-**

*Ante la falta de aprobación de un nuevo modelo 222 que recoja las modificaciones de la Ley de Economía Sostenible, la AEAT habilita un formulario para notificar las variaciones en la composición del grupo*

**1. NOVEDADES EN EL ÁMBITO FISCAL INTRODUCIDAS POR LA LEY DE ECONOMÍA SOSTENIBLE**

*La Ley de Economía Sostenible, publicada en el BOE del día 5 de marzo de 2011 introduce un sinfín de normas en todos los ámbitos económicos, según se dice en su preámbulo, con el fin de incentivar y acelerar el desarrollo de una economía más competitiva, más innovadora, capaz tanto de renovar los sectores productivos tradicionales como de abrirse decididamente a las nuevas actividades demandantes de empleos estables y de calidad.*

*La Ley que contiene 114 artículos, 20 disposiciones adicionales, 9 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 60 disposiciones finales y 1 anexo a la disposición adicional sexta, tiene también su atención en el ámbito tributario introduciendo diversas modificaciones de cuyo contenido damos cuenta seguidamente.*

## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

### **Trabajadores autónomos económicamente dependientes. Reducción por rendimientos generados en un periodo superior a dos años**

Se amplía con efectos 1 de enero de 2010 el requisito de la reducción del 40 por 100 aplicable a los rendimientos netos de actividades económicas con un periodo de generación superior a dos años, o aquellos que se califican reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, cuando el contribuyente que los obtenga sea un trabajador autónomo económicamente dependiente de un cliente, siempre que éste no sea una entidad vinculada en los términos previstos en el Impuesto sobre Sociedades.

El trabajador autónomo económicamente dependiente – concepto desarrollado en el Estatuto del trabajador autónomo- es aquel que realiza una actividad económica o profesional a título lucrativo, de forma habitual, directa y predominante para una persona física o jurídica –denominada cliente-, del que depende económicamente por recibir de él, al menos el 75 por 100 de sus ingresos por rendimientos de trabajo y actividades económicas.

## **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

En general, para los ejercicios que se inicien a partir de 6 de marzo de 2011 se introducen las siguientes modificaciones:

### **Coefficiente límite de deducciones por I+D+i y fomento de tecnologías de la información y de la comunicación**

Se incrementa el coeficiente límite del 50 al 60 por 100 de la cuota íntegra – minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones- cuando el importe de las deducciones por I+D+i y para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación correspondiente a los gastos del periodo exceda, por sí misma, del 10 por 100 de la cuota íntegra ajustada positiva.

### **Deducciones por inversiones medioambientales**

Se recupera esta deducción, que en la nueva redacción incluye los gastos en instalaciones que eviten la contaminación acústica.

El porcentaje de deducción será del 8 por 100 y resultará exigible la certificación de la convalidación de la inversión por parte de la Administración competente.

### **Modificación del porcentaje de deducción de actividades de innovación tecnológica**

El porcentaje de deducción se eleva del 8 al 12 por 100.

### **Obligaciones formales de los grupos de consolidación fiscal**

Para los periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2011 se simplifican las obligaciones formales de los grupos fiscales, eliminándose la obligación de comunicar todos los años la composición del grupo si éste no ha cambiado.

## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

### **Exención de dividendos obtenidos por fondos de pensiones residentes en el Espacio Económico Europeo**

A partir de 6 de marzo de 2011 se extiende la exención de los dividendos obtenidos por fondos de pensiones residentes en la Unión Europea e instituciones de inversión colectiva reguladas por la Directiva 2009/65/CE, a los residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo, siempre que éstos hayan suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición internacional con

cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria.

El Espacio Económico Europeo está integrado por los miembros de la Unión Europea más Islandia, Liechtenstein y Noruega. Liechtenstein no tiene firmado Convenio con España para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información.

### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

#### **Devoluciones del impuesto soportado en otros Estados miembros de la UE**

Con efectos 6 de marzo de 2011 los empresarios o profesionales establecidos en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla podrán utilizar el procedimiento de presentación por vía electrónica de las solicitudes de devolución de las cuotas soportadas por adquisiciones o importaciones de bienes o servicios efectuadas en el resto de la Comunidad.

### **RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS**

#### **Concepto de rehabilitación para la materialización en establecimientos turísticos**

Se define cuál es el concepto de rehabilitación a efectos de incluir el valor del suelo en la materialización de la RIC en establecimientos turísticos. Asimismo se establece un régimen transitorio para las dotaciones no materializadas procedentes de beneficios obtenidos a partir de 1 de enero de 2007.

### **IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO**

#### **Adaptación a los cambios realizados en la Ley del IVA por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011**

Se adapta la LIGIC a los cambios realizados en la LIVA por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

Los aspectos adaptados son los siguientes:

- Exención de las entregas de bienes a organismos sin fines lucrativos para su exportación.
- Régimen de exención de los organismos internacionales.
- Exención a la importación de billetes de banco, divisas y monedas.
- Reglas de localización de los servicios de acceso a las redes de gas y electricidad.
- Autofactura como documento justificativo.
- Ejercicio del derecho a la deducción en las adquisiciones a comerciantes minoristas.
- Devoluciones a empresarios o profesionales no establecidos en Canarias.
- Extensión de la obligación de conservación de facturas a los medios electrónicos.

#### **Adaptación a los cambios realizados en la Ley del IVA por la Ley 2/2010 por la que se adaptan determinadas Directivas comunitarias a la imposición indirecta**

##### **Localización de los servicios de transporte**

Con efectos 1 de enero de 2010 se entenderán realizadas en el territorio de aplicación del IGIC los siguientes transportes por la parte del trayecto que se realice por el territorio de aplicación:

- Los de transporte de pasajeros, cualquiera que sea su destinatario.
- Los de transporte de bienes cuando el destinatario no sea un empresario o profesional actuando como tal.

### **Exención en las importaciones de pequeños envíos**

Con efectos 1 de enero de 2010, se modifica el importe de las importaciones comerciales exentas, aplicándose a las importaciones de bienes cuyo valor global no exceda de 22 euros (anteriormente 150 euros), con la exclusión de los productos que contengan alcohol, los perfumes y aguas de colonia y el tabaco en rama y manufacturado.

## **ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS**

### **Notificación por comparecencia**

Las notificaciones por comparecencia son aquellas que se producen mediante la personación del obligado tributario o su representante dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el correspondiente boletín, tras dos intentos fallidos de notificación en el domicilio.

Se habilita a la Administración a realizar notificaciones por comparecencia (además de poder acudir al sistema tradicional del BOE, boletines de Comunidades o Provincias) a través de la Sede Electrónica del organismo correspondiente al tiempo que se establece expresamente que la AEAT publicará las notificaciones por este medio.

## **PLANES DE PENSIONES**

### **Disposición de derechos**

Se concretan los trámites que el partícipe o beneficiario de los planes de pensiones y las entidades gestoras de los fondos han de realizar en el momento de la disposición de los derechos por aquél.

### **Movilización de derechos**

Se regulan las movilizaciones entre planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial reducibles en base imponible.

## **ENTIDADES ASEGURADORAS**

### **Representante fiscal de entidades aseguradoras no residentes en España**

Se suprime la exigencia, a partir de 6 de marzo de 2011, de que el representante fiscal que designen las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España en régimen libre de prestación de servicios, tenga su residencia fiscal en España.

### **Agencias de suscripción de riesgos**

Se da una nueva regulación de las agencias de suscripción de riesgos.

## **COOPERATIVAS AGRARIAS**

### **Requisitos para acogerse a la condición de especialmente protegidas**

Con efectos de 1 de enero de 2011, se modifican algunos requisitos que deben cumplir las cooperativas agrarias para acogerse a la condición de especialmente protegidas.

## **CATASTRO INMOBILIARIO**

### **Norma reguladora del Catastro Inmobiliario**

Con efectos 6 de marzo de 2011 se modifica la regulación del Catastro Inmobiliario en cuanto a la referencia catastral de los inmuebles, los procedimientos de incorporación al Catastro de los inmuebles, y las certificaciones catastrales. También se incluyen nuevos supuestos de comunicación que deberán cumplir los notarios y registradores de la propiedad.

## **2. INFORMACIÓN A INCORPORAR EN LA MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES EN RELACIÓN CON LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO A PROVEEDORES EN OPERACIONES COMERCIALES**

*El pasado 1 de enero de 2011 entró en vigor la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) sobre la información a incorporar en la Memoria de las Cuentas Anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en las operaciones comerciales.*

*La citada Resolución exige que se informe en la memoria sobre el número de días en que la empresa ha superado el plazo legal de pago y es de aplicación a todas las empresas españolas, en la formulación de las Cuentas Anuales, ya sean individuales o consolidadas.*

### **Referencia a la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estableció básicamente dos puntos principales de la ley modificada:

- Se establecieron nuevos plazos de pago para operaciones comerciales y con el Sector Público.
- Se prohibió el pacto entre partes que pudiera modificar los plazos de pago mínimos establecidos en la propia Ley, con la supresión de la cláusula "salvo acuerdo de las partes", que permitía ampliar los plazos de pagos por encima de los legalmente establecidos.

Los nuevos plazos de pago en el sector privado, que incluyen un periodo transitorio que culminará el 1 de enero de 2013 han quedado como sigue:

Años 2010 y 2011, las empresas deben pagar a sus proveedores durante los 85 días siguientes desde la fecha de recepción de las mercancías y/o prestación de los servicios.

Año 2012, el plazo de pago se sitúa en 75 días.

Año 2013, el plazo de pago se sitúa en 60 días.

Esta norma no afecta al comercio de los productos de alimentación frescos y perecederos, en las que el plazo máximo es de 30 días, ni a las operaciones con consumidores ni a las deudas concursales.

El incumplimiento de los plazos de pago puede dar lugar a una indemnización que deberá pagar el deudor al acreedor por todos los costes de cobro debidamente acreditados. La indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 15 por 100 de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que ésta supere los 30.000 euros en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate. Esta indemnización es independiente de la aplicación del tipo legal de interés de demora a la deuda no pagada en plazo (tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo más 7 puntos porcentuales).

A las empresas constructoras se les ha establecido un trato de favor ya que se les permite pagar a sus proveedores en 120 días hasta el 31 de diciembre de 2011, un plazo que se reducirá a 90 días en el año 2012 y a 60 días el año 2013.

Las operaciones con el Sector Público gozan asimismo de plazos específicos, así, en los años 2010 y 2011 el plazo de pago será de 50 días, 45 días para el año 2012, hasta llegar a 30 días en el año 2013.

Por último, señalar que la nueva norma ha resultado aplicable a los contratos firmados con posterioridad a su entrada en vigor, el día 7 de julio de 2010, y que por lo tanto no afecta a los contratos que se estuvieran ejecutando o firmados con anterioridad a dicha fecha.

#### **Información que debe incluirse en la Memoria**

Hay que hacer mención expresa a que la información sobre pagos a proveedores se extiende exclusivamente a los acreedores comerciales incluidos en el correspondiente epígrafe del pasivo corriente del balance por deudas con suministradores de bienes o servicios, por tanto la norma deja fuera de su ámbito objetivo de aplicación a los acreedores o proveedores que no cumplen tal condición para el sujeto deudor que informa, como son los proveedores de inmovilizado o los acreedores por arrendamiento financiero.

La información es distinta para la redacción de memoria normal o abreviada.

#### **Información a incluir en el primer ejercicio de aplicación de la Resolución**

En el primer ejercicio de aplicación de la Resolución que comentamos, únicamente deberá suministrarse información relativa al importe del saldo pendiente de pago a los proveedores, que al cierre del mismo acumule un plazo superior al plazo legal de pago. En las cuentas anuales de este primer ejercicio no se presentará información comparativa correspondiente a esta nueva obligación.

#### **Definición de plazo medio ponderado excedido (PMPE)**

Este concepto, del que se deberá dar información en la memoria "normal", es el importe resultante del coeficiente formado en el numerador por el sumatorio de los productos de cada uno de los pagos a proveedores realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al respectivo plazo legal de pago y el número de días de aplazamiento excedido del respectivo plazo, y en el denominador por el importe total de pagos realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

**Contenido de la nota a incluir en el modelo normal de la memoria de las cuentas anuales**

Denominación: "Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio"

La información debe suministrarse en el siguiente cuadro:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance			
	N (Ejercicio actual)		N-1 (Ejercicio anterior)	
	Importe	%	Importe	%
Dentro del plazo máximo legal.*				
Resto.				
Total pagos del ejercicio.				
PMPE (días) de pagos.				
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal				

\* El plazo máximo legal de pago será, en cada caso, el que corresponda en función de la naturaleza del bien o servicio recibido por la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Contenido de la nota a incluir en el modelo abreviado de la memoria de las cuentas anuales o de empresas que hayan optado por la aplicación del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas**

Denominación: "Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio"

La información debe suministrarse en el siguiente cuadro:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance			
	N (Ejercicio actual)		N-1 (Ejercicio anterior)	
	Importe	%	Importe	%
Dentro del plazo máximo legal.				
Resto.				
Total pagos del ejercicio.				
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal				

### **3. UNIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES POR RETENCIONES SOBRE RENTAS DEL TRABAJO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Mediante la Orden EHA/586/2011, de 9 de marzo, publicada en BOE del día 18 de marzo, se ha eliminado el modelo 110 de autoliquidación de las retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales, quedando unificada la presentación en el modelo 111 que hasta ahora venían utilizando únicamente las Grandes Empresas.

En consecuencia, el modelo 111 se presentará:

- Mensualmente: Las Grandes Empresas que deberán efectuarlo a través de la Sede Electrónica. Obligatorio a partir del mes 03.
- Trimestralmente: El resto de contribuyentes, siendo obligatoria para la autoliquidación del primer trimestre de 2011 (a presentar dentro de los 20 primeros días del mes de abril).

A título de recordatorio, las entidades con forma jurídica de sociedad anónima o de responsabilidad limitada, están obligadas a presentar sus declaraciones a través de la Sede Electrónica.

### **4. NOTA INFORMATIVA DE LA AEAT SOBRE EL MODELO 222 PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES –CONSOLIDACIÓN FISCAL-**

La Ley 2/2011 de Economía Sostenible ha simplificado las cargas tributarias de los grupos que tributen en régimen de consolidación fiscal, eliminándose la obligación de comunicar todos los años la composición del grupo si éste no ha cambiado, como hemos explicado en el punto 1 de estos Apuntes.

Ante la falta de aprobación de un nuevo modelo 222 de declaración de pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha emitido con fecha 23 de marzo una nota informativa sobre el modelo 222.

En dicha nota se indica que debido a la importancia y profundidad de los cambios a realizar y dada la proximidad del día 1 de abril, fecha en que se inicia el periodo para el pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, se establecerá con carácter provisional un formulario en dicho modelo que permita al declarante comunicar las variaciones en la composición del grupo que vayan a tener efecto en el pago fraccionado.

En ningún caso deberían relacionarse en dicho formulario aquellas entidades que ya formasen parte del grupo con anterioridad al inicio del periodo al que corresponde el pago fraccionado al que se refiera la presentación, y cuya inclusión en el mismo, por tanto, ya se hubiera comunicado previamente a la Administración.

Al formulario mencionado se accederá mediante un enlace desde el propio formulario de pagos fraccionados en la página web de la AEAT.

## **DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2011**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Orden EHA/394/2011, de 21 de febrero, por la que se aprueba el modelo 140, de solicitud del abono anticipado y comunicación de variaciones de la deducción por maternidad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 50 de 28 de febrero de 2011.*

### **Empleo. Medidas urgentes**

Resolución de 24 de febrero de 2011, por el que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

*Cortes Generales. B.O.E. número 51 de fecha 1 de marzo de 2011.*

### **Plan General de Contabilidad**

Corrección de errores del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

*Ministerio de Economía y Hacienda, B.O.E., número 53 de 3 de marzo de 2011.*

### **Economía sostenible**

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 55 de fecha 5 de marzo de 2011.*

Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 61 de fecha 12 de marzo de 2011.*

### **Sociedad Cooperativa Europea**

Ley 3/2011, de 4 de marzo, por la que se regula la Sociedad Cooperativa Europea con domicilio en España.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 57 de 8 de marzo de 2011.*

### **Pagos en divisas**

Resolución de 22 de febrero de 2011, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de pagos en divisas.

*Ministerio de Economía y Hacienda, B.O.E. número 60 de 11 de marzo de 2011.*

### **Registro Mercantil. Modelos de cuentas anuales**

Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos

obligados a su publicación, modifica la Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma.  
*Ministerio de Justicia. B.O.E. número 62 de fecha 14 de marzo de 2011.*

### **Acuerdos internacionales**

Convenio entre el Reino de España y la República de Albania para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su Protocolo, hecho en Tirana el 2 de julio de 2010.  
*Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. B.O.E. número 63 de 15 de marzo de 2011.*

### **Modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el ejercicio 2010**

Orden EHA/585/2011, de 8 de marzo, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2010, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación del mismo, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión o puesta a disposición, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.  
*Ministerio de Economía y Hacienda, B.O.E. número 66 de 18 de marzo de 2011.*

### **Nuevo modelo de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta en el IRPF**

Orden EHA/586/2011, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo 111 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifica otra normativa tributaria.  
*Ministerio de Economía y Hacienda, B.O.E. número 66 de 18 de marzo de 2011.*

### **Contratación administrativa**

Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos.  
*Ministerio de Economía y Hacienda, B.O.E. número 69 de 22 de marzo de 2011.*

## **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

#### **Medidas financieras, presupuestarias y tributarias**

Ley 1/2011, de 17 de febrero, de autorizaciones financieras y normas presupuestarias y tributarias durante el período de prórroga presupuestaria.  
*B.O.E. número 57 de fecha 8 de marzo de 2011.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

### **Presupuestos**

Ley 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2011.

### **Medidas presupuestarias y tributarias**

Ley 13/2010, de 28 de diciembre, de medidas presupuestarias y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2011.

*B.O.E. número 57 de fecha 8 de marzo de 2011.*

## **COMUNIDAD DE MADRID**

### **Presupuestos**

Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011.

*B.O.E. número 62 de fecha 14 de marzo de 2011.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

### **Presupuestos**

Corrección de errores de la Ley 14/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2011.

*B.O.E. número 632 de fecha 15 de marzo de 2011.*

## CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE ABRIL DE 2011

### DESDE EL DÍA 4 DE ABRIL HASTA EL 27 DE JUNIO

#### BORRADOR DE LA DECLARACIÓN DE RENTA 2010

- Solicitud del borrador de la declaración
- Confirmación del borrador de declaración con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta.

### DESDE EL DÍA 4 DE ABRIL HASTA EL 30 DE JUNIO

- Confirmación del borrador de declaración con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación en cuenta.

### HASTA EL DÍA 12

#### Estadística comercio intracomunitario (Intrastat)

Marzo 2011 Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

### HASTA EL DÍA 20

#### Renta y Sociedades

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas**

- \* Marzo 2011. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128.
- \* Primer Trimestre 2011. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128.

#### Pagos fraccionados Renta

##### Primer Trimestre 2011:

- \* Estimación Directa. Modelo 130
- \* Estimación Objetiva. Modelo 131

#### Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos Permanentes de no Residentes

Ejercicio en curso

- \* Régimen General. Modelo 202
- \* Régimen de consolidación fiscal (Grupos Fiscales). Modelo 222

#### Impuesto sobre el Valor Añadido

- \* Marzo 2011. Régimen general. Autoliquidación. Modelo 303.
- \* Marzo 2011. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322
- \* Marzo 2011, Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- \* Marzo 2011. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.

- \* Marzo 2011. Operaciones asimiladas a las importaciones Modelo 380.
- \* Primer Trimestre 2011 Régimen general. Autoliquidación. Modelo 303
- \* Primer Trimestre 2011. Declaración liquidación no periódica. Modelo 309.
- \* Primer Trimestre 2011 Régimen simplificado. Modelo 310.
- \* Primer Trimestre 2011 Declaración recapitulativa de ops. intracomunitarias. Modelo 349.
- \* Primer Trimestre 2011. Servicios vía electrónica. Modelo 367.
- \* Primer Trimestre 2011. Regímenes General y Simplificado. Modelo 370.
- \* Primer Trimestre 2011. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.
- \* Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales. Modelo 308.
- \* Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la agricultura, ganadería y pesca. Modelo 341.

#### **Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto General Indirecto Canario**

- \* Marzo 2011. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.

#### **Impuesto General Indirecto Canario y Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias**

##### **Impuesto General Indirecto Canario**

- \* Grandes empresas. Declaración-liquidación mes de marzo. Modelo 410.
- \* Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de marzo. Modelo 411.
- \* Declaración Ocasional: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 412.
- \* Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de marzo. Modelo 418.
- \* Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de marzo. Modelo 419.
- \* Régimen General: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 420
- \* Régimen simplificado: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 421.
- \* Régimen de la Agricultura y Ganadería: Reintegro compensaciones 1er trimestre del año. Modelo 422.
- \* Grandes Empresas fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio. Declaración-liquidación mes de marzo. Modelo 490.
- \* Régimen general devolución mensual fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio. Modelo 490.
- \* Régimen General de fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 490.

#### **Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias**

- \* Régimen General. Trimestre anterior. Modelo 450.

#### **Impuestos Especiales de Fabricación**

- \* Enero 2011. Grandes Empresas (\*). Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- \* Enero 2011. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- \* Marzo 2011. Grandes Empresas. Modelo 560
- \* Marzo 2011. Todas las empresas. Modelos 564, 566.

- \* Marzo 2011. Todas las Empresas (\*). Modelos 570, 580.
- \* Primer Trimestre 2011. Modelos 521, 522.
- \* Primer Trimestre 2011. Actividades V1, V2, V7, F1, F2. Modelo 553
- \* Primer Trimestre 2011. Excepto Grandes Empresas. Modelo 560.
- \* Primer Trimestre 2011. Todas las Empresas. Modelo 595.
- \* Primer Trimestre de 2011. Solicitudes de devolución de:
  - Introducción en depósito fiscal. Modelo 506.
  - Envíos garantizados. Modelo 507.
  - Ventas a distancia. Modelo 508.
  - Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas. Modelo 524.
  - Consumo de hidrocarburos. Modelo 572

(\*) Los Operadores registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.

#### **Impuesto sobre la Prima de Seguros**

Marzo 2011. Modelo 430.

#### **Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos**

Primer Trimestre 2011. Modelo 569.

#### **HASTA EL DÍA 2 DE MAYO**

##### **Número de Identificación Fiscal**

- \* Primer Trimestre 2011. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito. Modelo 195.